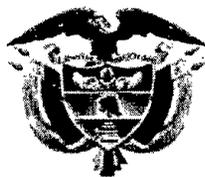


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FLORY ECHEVERRI BETANCOURT
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	50001-33-33-004-2017-00111-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., la parte actora interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹, contra la sentencia del 20 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron a las pretensiones de la demanda.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2018, por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 99 del cuaderno de primera instancia

² Folio 95 - 99 del cuaderno de primera instancia

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S): Flory Echeverry Betancourt
DEMANDADO(S): Colpensiones
RADICACIÓN: 50001-33-33-004-2017-00111-01

DFDM